

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES**  
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

**1. IDENTIFICACIÓN**

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

■ <b>NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	Alimentos y Conservas San Clemente SPA		
■ <b>RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	77.306.928-K		
■ <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Matías Bernardo Bambach Fuentes		
■ <b>ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:</b>	F-075-2024		
■ <b>NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:</b> <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002	
	<input checked="" type="checkbox"/>	D.S. N° 90/2000	
■ <b>RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):</b>	Resolución Exenta N° 961 del 13 de marzo de 2009		
■ <b>ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:</b> <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	
		Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
■ <b>NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:</b> <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></i>	cvillareal@sclm.cl		

**2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección <a href="mailto:snifa@sma.gob.cl">snifa@sma.gob.cl</a> solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos

				<p>técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia:</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la</p>

				entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
<p><b>3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:</b></p> <p><b>3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM</b></p> <p><b>3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL</b></p> <p><b>TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.</b></p>				
<p><b>3.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO</b></p> <p>[Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]</p>				
<p><b>REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO</b></p> <p><i>[Seleccione con una "X" sólo si en el establecimiento ya no se descargan o infiltran RIEs de manera definitiva]</i></p> <p><i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.2</i></p>				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

### 3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]  
Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

#### NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]

**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

#### HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo 961/2009 correspondiente a los períodos de diciembre del 2021 a diciembre del 2022, según se detalla en la Tabla N°1.1. del Anexo de la presente Resolución.

#### EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se adjuntará copia de los comprobantes de reporte que genera el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC.	Se enviará según los plazos establecidos en RETC.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, que contenga información respecto a:  - Calendarización de los monitoreos y reportes. - Realizar el reporte a RILES del RETC aun cuando no se haya ejecutado descarga en el período correspondiente. - Individualización de los parámetros comprometidos en el Programa de Monitoreo. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo y tipo de muestra (puntual o compuesta). - Límites máximos permitidos para cada parámetro según la norma de emisión correspondiente. - Máximo permitido de caudal del efluente. - Procedimiento de remuestreo (considerando sus plazos de ejecución y reporte). - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILES. - Identificación del personal responsable de la operación del sistema de tratamiento de RILES.	15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	Protocolo de implementación del programa de Monitoreo firmado por el Representante Legal de la empresa.  La elaboración del Protocolo mencionado estará a cargo de personal del área de medio ambiente de la empresa.	

- Identificación del personal responsable del ingreso de la información al RETC.				
Capacitar al personal responsable de la operación del sistema de tratamiento de RILes y del personal responsable del ingreso de la información al RETC, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo de la empresa.	25 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	165	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento de asistencia del personal responsable de la operación del sistema de tratamiento de RILes y del personal responsable del ingreso de la información al RETC.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión formatos pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías tomadas el día en que se realice la capacitación, que muestren la realización de la actividad y al personal asistente.</li> </ul>	<p>La capacitación estará a cargo de una empresa externa con amplia experiencia en el tema.</p> <p>En el anexo 1 se adjunta cotización relacionada con dicha capacitación.</p>

**NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO**  
 [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]  
 Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

#### HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

N/A

#### EFFECTOS NEGATIVOS

N/A

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

## NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]

**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

### HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo 961/2009, para los siguientes parámetros y períodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 1.2. del Anexo I de la presente resolución:

- a) Caudal: en enero a julio de 2023.
- b) Cloruros: en marzo de 2023.
- c) Coliformes fecales o termotolerantes: en marzo de 2023.
- d) DBO5: en marzo de 2023.
- e) Fósforo: en marzo de 2023.
- f) Hidrocarburos fijos: en marzo de 2023.
- g) Hierro disuelto: en marzo de 2023.
- h) Nitrógeno total Kjeldahl: en marzo de 2023.
- i) pH: de enero a junio de 2023.
- j) Poder espumógeno: en marzo de 2023.
- k) Sólidos suspendidos totales: en marzo de 2023.
- l) Sulfuro: en marzo de 2023.
- m) M) Temperatura: de enero a junio de 2023.

### EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se adjuntará copia de los comprobantes de reporte que genera el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC.	Se enviará según los plazos establecidos en RETC.

<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, que contenga información respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>- Realizar el reporte a RILES del RETC aun cuando no se haya ejecutado descarga en el período correspondiente.</li> <li>- Individualización de los parámetros comprometidos en el Programa de Monitoreo.</li> <li>- Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>- Metodología de monitoreo y tipo de muestra (puntual o compuesta).</li> <li>- Límites máximos permitidos para cada parámetro según la norma de emisión correspondiente.</li> <li>- Máximo permitido de caudal del efluente.</li> <li>- Procedimiento de remuestreo (considerando sus plazos de ejecución y reporte).</li> <li>- Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILES.</li> <li>- Identificación del personal responsable de la operación del sistema de tratamiento de RILES.</li> <li>- Identificación del personal responsable del ingreso de la información al RETC.</li> </ul>	<p>15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>Protocolo de implementación del programa de Monitoreo firmado por el Representante Legal de la empresa.</p>	<p>La elaboración del Protocolo mencionado estará a cargo de personal del área de medio ambiente de la empresa.</p>
<p>Capacitar al personal responsable de la operación del sistema de tratamiento de RILES y del personal responsable del ingreso de la información al RETC, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo de la empresa.</p>	<p>25 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>165</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento de asistencia del personal responsable de la operación del sistema de tratamiento de RILES y del personal responsable del ingreso de la información al RETC.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión formatos pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías tomadas el día en que se realice la capacitación, que muestren la realización de la actividad y al personal asistente.</li> </ul>	<p>La capacitación estará a cargo de una empresa externa con amplia experiencia en el tema.</p> <p>En el anexo 1 se adjunta cotización relacionada con dicha capacitación.</p>



#### NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O “NORMA DE EMISIÓN

[Seleccione con una “X” si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]

**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

N/A				
<b>EFFECTOS NEGATIVOS</b>				
N/A				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<input type="checkbox"/> <b>PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO</b> [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ] <i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i>				
<b>HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN</b>				
N/A				
<b>EFFECTOS NEGATIVOS</b>				
N/A				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<input type="checkbox"/> <b>NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO</b> [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ] <i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i>				
<b>HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN</b>				
N/A				
<b>EFFECTOS NEGATIVOS</b>				
N/A				

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<input type="checkbox"/> <b>SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO</b> [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ] <i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i>				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
N/A				
EFFECTOS NEGATIVOS				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	- N/A	N/A

**SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

N/A

**EFECTOS NEGATIVOS**

N/A

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**Firmas de Representantes Legales:****Matías Bernardo Bambach Fuentes**[REDACTED]  
Representante LegalAlimentos y Conservas San Clemente SPA  
(Anexo 2: Personería del Representante Legal)

## SOSTAM

Rancagua,04 de abril de 2025.

REF.: Cotización SOSTAM 04\_2025\_San Clemente.

Señora(ita)  
Carla Villarreal  
Empresa de Alimentos y Conservas San Clemente SPA  
Presente

De mi consideración:

Mediante la presente, envío a usted cotización SOSTAM 04\_2025\_San Clemente, relativa a la realización de una capacitación presencial dirigida al personal responsable de la operación del sistema de tratamiento de Riles y del personal responsable del ingreso de la información al sistema RETC.

### 1. Cotización

La cotización del servicio descrito en los puntos anteriores se detalla a continuación:

Servicio	Costo Total (UF) + IVA
Capacitación respecto del ingreso de información al sistema Riles del RETC.	8,5

### 2. Forma de Pago

- 100% después de realizada la capacitación.

### 3. Plazos

El plazo para la realización de la capacitación será 25 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento (PDC) por parte de la SMA.

Esperando una favorable acogida, saluda atentamente,

Ana María Lara Menéndez  
SOSTAM SPA  
RUT 77.288.685-3

**Anexo 2: Personería del Representante Legal.**



Nació en: NUÑOA  
Profesión: ING CIVIL DE INDUSTRIAS

2022-10

Notaria Felix Jara Cadot

Huerfanos 1160 - Subsuelo

Fono: +56 2 2674 4800

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MANDATO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-01-2024 bajo el Repertorio 3018.



**FELIX EDUARDO JARA CADOT**  
Notario Público

Firmado electrónicamente por FELIX EDUARDO JARA CADOT, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, a las 16:53 horas del día de hoy.

Santiago, 1 de febrero de 2024

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.notarioseyconservaciones.cl](http://www.notarioseyconservaciones.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: 20240130101600FSD



CVE: 20240130101600FSD

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PÚBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1180 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4900  
SANTIAGO  
[www.notariafjcd.cl](http://www.notariafjcd.cl)

FSD/PD

REPERTORIO N°3018-2024.-

CONSERVERA SAN CLEMENTE MB

MANDATO

EMPRESA DE ALIMENTOS Y CONSERVAS SAN CLEMENTE  
SpA

A

75  
67687

MATIAS BERNARDO BAMBACH FUENTES

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Enero de dos mil veinticuatro, ante  
mi **FELIX JARA CADOT**, Notario Pùblico, Titular de la Cuadragésima  
Primera Notaria de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento  
setenta subsuelo, comuna de Santiago, comparece: don **LUIS RONNIE**  
**AGUSTIN CHADWICK VERGARA**, chileno, casado y separado de bienes,  
ingeniero, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en representación según se acreditará de  
**EMPRESA DE ALIMENTOS Y CONSERVAS SAN CLEMENTE SpA**,  
del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete  
millones trescientos seis mil novecientos veintiocho guion k, ambos con  
domicilio para estos efectos en Avenida Los Conquistadores, número mil  
setecientos, piso veintisiete, comuna de Providencia y ciudad de Santiago; el



20240130101600FSD

Verifique este documento en el sitio web: [www.notariafjcd.cl](http://www.notariafjcd.cl)

Verifique este documento en <https://fjcd.cl> con el código adjunto.

CVE: 20240130101600FSD

compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que en este acto y en la representación en que en que comparece, viene en conferir mandato o poderes en materia laboral a don **MATIAS BERNARDO BAMBACH FUENTES**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que represente a la mandante en la celebración de contratos individuales de trabajo por obra o faena determinada que signifiquen una remuneración bruta mensual base igual o inferior a seiscientos cincuenta mil pesos, los modifique y les ponga término, facultándolo para la firma de finiquitos de trabajo por obra o faena determinada cuando el valor de los mismos sea igual o inferior a seiscientos mil pesos, quedando prohibido al mandatario pactar indemnizaciones por extinción superiores a las que legalmente correspondan. Se le faculta, además, para que concurra y o comparezca individualmente en nombre y representación de la mandante, ante las Inspecciones del Trabajo, SEREMI de Salud y Juzgado del Trabajo y realice todo tipo de trámites ante AFP, INP, Fondo Nacional de Salud, ISAPRES, Cajas de Compensación de Asignación Familiar y Mutualidades, pudiendo el mandatario realizar todo tipo de solicitudes, retirar y firmar formularios y presentar escritos y descargos. **PERSONERIA:** La personería de don Luis Ronnie Agustín Chadwick Vergara para representar a Empresa de Alimentos y Conservas San Clemente SpA, consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, con fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, la que no se inserta por ser conocida del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura,



20240130101600FSD

Verifique este documento en el sitio web [www.notariajdc.cl](http://www.notariajdc.cl)

Verifique este documento en <https://saja.cl> con el código adjunto.



CVE: 20240130101600FSD

NOTARIO PÚBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUEVANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2574-4000  
SANTIAGO  
[www.notaria41.cl](http://www.notaria41.cl)

ratifica y firma el compareciente. - Se dio copia y se anotó en el repertorio de  
esta fecha bajo el numero antes señalado. - Doy Fe. -



**LUIS RONNIE AGUSTÍN CHABWICK VERGARA**  
p.p. EMPRESA DE ALIMENTOS Y CONSERVAS SAN CLEMENTE  
SpA



20240130101600FS0

Verifique este documento en el sitio web [www.notaria41.cl](http://www.notaria41.cl)

Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



CVE: 20240130101600FS0

INUTILIZADA

—